



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JOAQUIN HERNEY PEREZ CUERVO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE PEREZ CRUZ
RADICACIÓN:	2021-00801
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, toda vez que, se debe determinar sobre la competencia del juez para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre ellos, el factor territorial. En consecuencia, se debe tener en cuenta que en el libelo demandatorio se especifica que el demandado recibe notificaciones en el municipio de Soacha (Cundinamarca), y conforme con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso; este despacho no es competente para tramitar la demanda. Por lo tanto, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por el señor **JOAQUIN HERNEY PEREZ CUERVO**, en contra de **LUIS FELIPE PEREZ CRUZ**, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA) (REPARTO), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, PROPONGO conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO No. 72, hoy 21 de septiembre de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA